Disposición 202/64 DG

Normativa vigente: **Disposición 1.930/99**

La Plata, 29 de julio de 1964.

Vista la necesidad y conveniencia de reglamentar todo lo relacionado con la cantidad de copias a presentar, con respecto a los planos de mensura o de mensura y subdivisión de bienes inmuebles cuya aprobación se tramita por esta Repartición,

EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:

1º: Establecer que en aquellos planos de mesura o de mensura y subdivisión de bienes inmuebles, en los cuales no existe apertura de calles y/o cesión de reservas con destino a usos públicos, la cantidad de copias a presentar será la siguiente:

a) simples: mínima: once(11)
máxima: veinticinco(25)
b) enteladas: mínima tres(3)

2º: Establecer que en aquellos planos de mesura o de mensura y subdivisión de bienes inmuebles, en los cuales existe apertura de calles y/o cesión de reservas con destino a usos públicos, la cantidad de copias a presentar será la siguiente:

a) simples: mínima: trece(13)
máxima: veinticinco(25)
b) enteladas: mínima cuatro(4)

3º: Establecer que en aquellos planos de mesura o de mensura y subdivisión de bienes inmuebles, que se encuentran ubicados en jurisdicción de más de un (1)partido, se deberán presentar copias proporcionales al número de partidos que comprenda la mensura y de acuerdo a lo determinado en los puntos precedentes.

4º: Establecer que de las copias simples mínimas a presentar en todos los casos, se deberá entregar al profesional actuante cinco (5) de ellas.

5º: La presente disposición comenzará a regir a partir del día 1º de setiembre del corriente año 1964.

6º: Fórmese expediente y pásese al Departamento de Fiscalización Parcelaria para su conocimiento y a efectos de que, con la intervención del Departamento Inspección y Coordinación, adóptese todas las medidas que estime conducentes a fin de dar una amplia difusión a la presente y su comunicación a todos los organismos que agrupen a profesionales de la Agrimensura. Cumplido, vuelva a Despacho.